



EXENTA

ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS  
PARA LA INTERNACION DE PLANTAS DE  
*Beta vulgaris* var. *altísima* (Remolacha), Sin:  
*Beta vulgaris* var. *saccharifera*,  
PROCEDENTES DE LOS ESTADOS  
MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA

4451

SANTIAGO, 19 AGO 2008

N° \_\_\_\_\_ / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales; productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; y sus modificaciones; y el Acuerdo de Asociación Chile – Unión Europea de 2003.

#### CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la internación al país de productos vegetales.

Que, se ha realizado el Análisis de Riesgo de Plagas de plantas de *Beta vulgaris* var. *altísima* (Remolacha), Sin: *Beta vulgaris* var. *saccharifera*, procedentes de los actuales estados miembros de la Comunidad Europea.

#### RESUELVO

Establécense los siguientes requisitos de internación para plantas de *Beta vulgaris* var. *Altísima* (Remolacha), Sin: *Beta vulgaris* var. *saccharifera*, procedentes de los actuales Estados Miembros de la Comunidad Europea:

1. El material deberá venir amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial de la autoridad fitosanitaria del Estado Miembro de la Comunidad Europea correspondiente, en el que consten los siguientes requisitos y declaraciones adicionales:
  - 1.1. El material procede de un programa de producción bajo Certificación Oficial o de Viveros o Centros Repositorios de Germoplasma, que se encuentren bajo el control del Organismo Fitosanitario Oficial del Estado miembro de la Comunidad Europea.
  - 1.2. El material se encuentra libre de *Athalia rosae* (Hym.: Thenthredinidae) y *Scrobipalpa ocellatella* (Lep.: Gelechiidae).
  - 1.3. El material se encuentra libre del nematodo *Ditylenchus dipsaci*, raza **remolacha** de acuerdo a los resultados de un análisis Oficial de laboratorio.
2. El material debe haber sido sometido a un tratamiento de desinfestación contra insectos, señalando en la sección correspondiente a tratamiento del Certificado Fitosanitario, el producto, tiempo de exposición y dosis utilizadas.
3. Además cada partida deberá cumplir con los siguientes requisitos de ingreso:
  - 3.1. El envío deberá estar libre de suelo y otros restos vegetales.

183353

C

- 3.2. Los materiales acompañantes destinados a amortiguar o conservar la humedad deben corresponder a materiales inertes, tales como turba, musgo esfangíneo, vermiculita, perlita o geles higroscópicos, de acuerdo a los requisitos fitosanitarios establecidos para el ingreso de sustratos inertes para vegetales.
- 3.3. Los envases deberán ser nuevos y de primer uso. Además, deberán venir rotulados con una etiqueta que indique: país de origen, nombre de la especie vegetal, nombre o código del productor y fecha de embalaje.
4. En el caso de Materiales Modificados Genéticamente por biotecnología moderna, el Importador deberá declarar dicha condición y cumplir con las normas que establecen los requisitos para la internación e introducción al medio ambiente de estos materiales.
5. Cada partida será inspeccionada por el Servicio en el puerto de ingreso para la verificación física y documental de los requisitos fitosanitarios establecidos. Ante la detección de plagas cuarentenarias listadas en la Resolución N° 3.080 de 2003 y sus modificaciones, artículos 20 y 21, o no listadas que sean caracterizadas como plagas cuarentenarias de acuerdo a un Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), se procederá según lo establecido en el artículo 17 y 18 de dicha Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



*Francisco Bahamonde Medina*  
FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA  
DIRECTOR NACIONAL

*[Handwritten initials]*  
SBF/TCS  
12/3

DISTRIBUCION

Director Nacional  
Directores (as) Regionales SAG  
División Jurídica  
Unidad Normativa  
Unidad Asuntos Públicos y Corporativos  
División Protección Agrícola  
Oficina de Partes  
Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS)  
Archivos